

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

RESOLUCION N° 88/98 C F C y E

BUENOS AIRES, 16 de diciembre de 1998.

VISTO:

El inciso a) del artículo 56 y el inciso a) del artículo 66; y el artículo 31 de la Ley 24195, Ley Federal de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, las autoridades educativas de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben acordar en el Consejo Federal de Cultura y Educación la adecuación progresiva de la estructura educativa de las jurisdicciones a la establecida por la Ley 24195, determinando las características de los regímenes especiales;

Que la educación artística, en cuanto régimen especial, debe complementar y especificar las funciones de la educación en el sistema regular de enseñanza;

Que la educación artística, en cuanto régimen especial, debe promover la integración de la formación académica, técnica y profesional;

Que la Resolución. N° 82/98 C.F.C. y E. habilitó para la discusión en las jurisdicciones y en el circuito nacional el Documento "Materiales de Trabajo para la Elaboración de un Acuerdo Marco para la Educación Artística";

Que se han cumplimentado las reuniones regionales previstas en la metodología de trabajo del C.F.C. y E., las que aportaron importantes avances en los acuerdos alcanzados;

Por ello,

**LA XXXVIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO
FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Documento Serie A N°20 Acuerdo Marco para la Educación Artística, que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación**

**DOCUMENTOS PARA LA CONCERTACIÓN
Serie A, N° 20
ACUERDO MARCO PARA LA
EDUCACION ARTISTICA**

Diciembre, 1998

I. Introducción

Este Acuerdo se refiere a la Educación Artística como Régimen Especial, según el capítulo VII de la Ley Federal de Educación N° 24195. En consecuencia atiende a la formación de especialistas en arte, como opción formativa.

En el marco de la transformación educativa esta opción formativa debe posibilitar la profundización del conocimiento del campo del arte y la focalización en una o más especialidades, considerando la especificidad de sus procesos de enseñanza y de aprendizaje y las características del contexto contemporáneo. Por ello debe contribuir tanto al desarrollo del pensamiento crítico y reflexivo como al de las potencialidades expresivas y comunicativas que implican la producción y la apreciación del entorno cultural y a la promoción y protección del patrimonio a través del pleno aprovechamiento de las capacidades creativas de los estudiantes que elijan esta opción.

En todos sus niveles y especialidades, la Educación Artística como Régimen Especial promoverá la integración de la formación académica, técnica y profesional.

II. Funciones de la Educación Artística como régimen especial

Las funciones de la educación artística como régimen especial complementan y especifican las que cumple la educación artística en el sistema regular de enseñanza.

Tal como se desprende del detallado tratamiento en los Contenidos Básicos Comunes en el sistema regular, la educación artística promueve una alfabetización estética y en los lenguajes seleccionados en la Educación General Básica, que se completa en el Nivel Polimodal a través de una sistematización conceptual.

En el régimen especial la educación artística tiene las siguientes funciones.

Función propia: Provee la formación de profesionales del arte y de educadores de las distintas especialidades a través del desarrollo de las potencialidades artísticas y de las capacidades cognitivas, metacognitivas, prácticas, éticas, estéticas, interactivas y afectivas; atendiendo los intereses de quienes optan por ella.

Función propedéutica: En articulación con el Nivel Polimodal garantiza a los estudiantes la posibilidad de continuar estudios superiores que permitan la profundización y especialización en las diversas ramas del arte y sus formas de producción.

Función ética y ciudadana: Propende a la formación en valores y al fortalecimiento de la identidad nacional atendiendo a las idiosincrasias locales, provinciales y regionales y a la integración con América y el mundo. Asimismo favorece la concreción de una efectiva igualdad de oportunidades y posibilita para todos los habitantes el rechazo a todo tipo de discriminación.

Función de preparación para la vida productiva: Ofrece a los estudiantes una orientación hacia amplios campos del mundo del trabajo, fortaleciendo las competencias que les permitan adaptarse flexiblemente a sus cambios y aprovechar sus posibilidades, lo que se fundamenta en la valorización del trabajo como realización del hombre y la sociedad, y como eje vertebrador del proceso social y educativo.

III. Reorganización de la Educación Artística

1. Estructura del régimen especial

La estructura del régimen especial procurará responder a los siguientes criterios:

- Atender a la diversidad de la oferta, permitiendo alternativas de adecuación local y regional.
- Resguardar la unidad de la oferta, posibilitando la movilidad de los alumnos por el país y el reconocimiento de sus acreditaciones a nivel nacional.
- Facilitar la articulación entre los distintos niveles de este régimen especial así como con los ciclos y niveles del sistema educativo común.
- Facilitar la selección de Contenidos para cada especialidad con una organización adecuada para su enseñanza.
- Contribuir a la construcción de un nuevo modelo institucional.
- Facilitar una transición ordenada desde la estructura existente hacia la nueva oferta educativa.
- Favorecer el desarrollo de competencias propias del campo y de cada especialidad.

La estructura tiene las siguientes características:

- Es **común** ya que propone para todas las instituciones de arte, una oferta en dos niveles que organiza sus especialidades, identificables por sus características y alcances.
- Es **flexible** porque es una oferta amplia y diversificada que facilita su adecuación a cada especialidad, a los intereses de cada provincia y/o institución.

2. Niveles

En el marco de la transformación educativa, la Educación Artística se organiza en dos niveles, uno básico y otro superior.

- **Nivel Básico o TAP:**

El **Trayecto Artístico Profesional** se fundamenta en la profundización del campo del arte y en el desarrollo de la especialidad elegida, dando apertura a marcos teóricos, a

sus técnicas y modos de producción. Este trayecto estará organizado en **itinerarios formativos**. La organización y edad de iniciación del Nivel Básico en ciclos, etapas, y/o años, será determinada por las provincias y/o instituciones, en función de las necesidades de cada especialidad, en el marco de la carga horaria mínima definida para el nivel.

Este nivel básico se articula con:

- La Educación General Básica, ya que los espacios curriculares propuestos para las especialidades artísticas podrán ser acreditados como espacios correspondientes al área Artes en la Educación General Básica ya sea en la misma institución o en otras.
- La Educación Polimodal, ya que los espacios curriculares propuestos para las especialidades artísticas podrán ser acreditados como espacios de definición institucional o como espacios opcionales de la formación orientada, correspondientes a las modalidades que estimen pertinentes las autoridades respectivas.
- El Nivel Superior (universitario y no universitario). Las instituciones podrán establecer convenios con las universidades, lo que posibilitará continuar estudios de licenciatura, especializaciones de posgrado, maestrías y doctorados, y con otras instituciones de nivel superior no universitario.
- **Nivel Superior**

Este nivel ofrece la formación superior en la especialidad garantizando la formación de competencias y la idoneidad profesional para el desempeño específico. Para acceder al Nivel Superior, es requisito haber aprobado la Educación Polimodal y haber cursado y aprobado el Nivel Básico o acreditar competencias equivalentes, según las necesidades de cada especialidad artística, a través de estrategias que las instituciones definan a tal efecto.

El Nivel Superior comprende dos alternativas:

- la **formación docente** en la que se forma para el ejercicio de la docencia en todos los ciclos y niveles del sistema educativo;
- la **tecnicatura superior** en la que se forma en la especialidad elegida, en el marco de las distintas ofertas institucionales.

2. Competencias

Nivel Básico

Al finalizar el Nivel Básico de la Educación Artística, los estudiantes habrán logrado competencias, entendidas como habilidades complejas, integradas por componentes cognitivos, prácticos, metacognitivos, éticos, estéticos, interactivos, afectivos, que posibiliten a los alumnos y las alumnas:

- Reconocer el marco general de las artes y su lugar en el mundo contemporáneo identificando los aportes de ciencia y tecnología.

- Identificar y caracterizar el contexto contemporáneo y reconocer las funciones y roles del arte y sus profesionales en dicho marco.
- Expresar, comunicar y producir, en cada una de las artes de acuerdo con la trayectoria elegida.
- Dominar conceptos, habilidades y destrezas propias de la especialidad elegida.
- Dominar técnicas tradicionales y experimentales de cada especialidad e itinerario elegido.
- Reflexionar sobre conceptos e ideas en el análisis de sus propias producciones y las de otros, próximos o lejanos en el espacio y en el tiempo.
- Reconocer la historicidad de las categorías estéticas y su relación con los diferentes contextos espacio-temporales.
- Reconocer y operar en producciones complejas en las que interactúan y se integran distintos lenguajes.
- Comenzar a operar con distintas estrategias para la gestión del objeto artístico en distintos circuitos de la industria cultural y otros circuitos alternativos.
- Demostrar responsabilidad y compromiso con los valores de la comunidad, que le permitan jerarquizar y proteger el patrimonio local, regional, nacional y universal, contribuyendo desde su hacer al desarrollo y afianzamiento de una sociedad democrática y pluralista.
- Participar en trabajos en interacción con otros, reconociendo la importancia del aporte de todos a la labor conjunta.

Estas competencias promoverán el aprender a aprender y aprender a emprender en el campo de las artes y en otros que se vinculan con él de una u otra forma en el contexto contemporáneo, y permiten una formación básica para la prosecución de estudios superiores, profesionales y/o docentes.

Nivel Superior

Las competencias de la alternativa de la Formación Docente en el nivel superior se definen como expectativas de logros en los respectivos CBO para la Formación Docente.

La alternativa de tecnicatura en el Nivel Superior profundizará, ampliará y contextualizará las competencias generales y específicas logradas en el Nivel Básico, lo que posibilitará a los/las egresados/as:

- Caracterizar la epistemología del arte, identificándolo como campo de conocimiento complejo y reconociendo los aportes multidisciplinarios en la teoría contemporánea del arte.
- Explicar y fundamentar el campo del arte y la realización artística desde diferentes perspectivas teóricas, en el marco de la cultura contemporánea.
- Relevar las nuevas propuestas de análisis y producción, con el aporte de las teorías de la imagen y la comunicación, reconociendo el lugar de la imagen

como forma de expresión y comunicación con diferentes funciones según sus contextos de inserción.

- Dominar el lenguaje, las técnicas (tradicionales y experimentales) y formas de producción de la especialidad e itinerarios elegidos.
- Operar y articular los aportes de la ciencia y la tecnología, en producciones de diverso tipo.
- Identificar y operar con distintos soportes tecnológicos.
- Desarrollar sensibilidad estética a partir del dominio de categorías y técnicas de apreciación.
- Operar con distintas estrategias para la gestión del objeto artístico en distintos circuitos de la industria cultural y otros circuitos alternativos.
- Redefinir su rol profesional en el marco de la cultura audiovisual contemporánea.
- Participar en proyectos individuales y colectivos, produciéndolos y gestionándolos en contextos diversos.
- Desarrollar proyectos de investigación con metodologías y técnicas específicas.
- Reflexionar acerca de los procesos que componen su hacer profesional y el de los otros.
- Comprender y apreciar las manifestaciones artísticas propias y de otros, en el respeto por la diversidad, fundamentando sus gustos y opiniones.
- Contribuir al fortalecimiento de la identidad nacional, en el contexto americano y mundial, desarrollando acciones de promoción y protección del patrimonio nacional y universal.
- Propender al desarrollo comunitario a partir de acciones de producción cultural comprometidas con la comunidad.
- Desarrollar estrategias para la enseñanza y el aprendizaje de su especialidad.

4. Contenidos Básicos Comunes (CBC)

Los contenidos básicos comunes para los niveles Básico y/o Superior de la Educación Artística como Régimen Especial serán consensuados y aprobados por el Consejo Federal de Cultura y Educación como lo expresa el Cap.II, art. 54.

5. Estructura Curricular

La estructura curricular de la Educación Artística podrá asumir un carácter modular para favorecer la flexibilidad de su organización. Se entenderá por

módulo una unidad de sentido que organiza el proceso de enseñanza-aprendizaje a partir de objetivos formativos claramente definidos y evaluables, con un importante grado de autonomía en relación con el conjunto curricular del que forma parte. Cada módulo podrá estructurarse en torno a un problema central que otorgue unidad a sus contenidos y actividades y permita un enfoque pluridisciplinario en el desarrollo de competencias.

Los módulos forman parte de áreas de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales afines, vinculados con actividades propias del campo profesional. Los módulos de distintas áreas se organizan en itinerarios formativos. Ellos pueden ser cursados por alumnos que estén transitando otros niveles o ciclos del sistema educativo y también por otros aspirantes que acrediten las competencias necesarias. Los itinerarios incorporarán una permanente dinámica de actualización pudiendo considerarse como alternativa la oferta a término.

La estructura modular permitirá diversos puntos de entrada y salida, lo que posibilitará a los/las estudiantes decidir el ritmo de cursado para adaptarlo a sus circunstancias personales y sociales dentro de las normas y criterios establecidos por las autoridades educativas de las provincias y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

6. Cargas horarias

El **Nivel básico** o TAP dispondrá de un mínimo de 2000 hs. reloj. La carga horaria total puede iniciarse y distribuirse según las necesidades de cada especialidad, de acuerdo con los contenidos básicos correspondientes y en el marco de los lineamientos definidos por las provincias. Se contempla de este modo la diversidad de edades de ingreso y las demandas específicas de cada trayecto artístico.

El **Nivel Superior** dispondrá de un mínimo de 2800 hs. reloj, para la Tecnicatura Superior y para la Formación Docente se dispondrá también de 2800 hs. tal como se plantea en los Acuerdos correspondientes.

La organización de las distintas tecnicaturas y profesorados observarán las cargas horarias definidas en cada caso, teniendo en cuenta que ellas se proponen como carga horaria mínima común para facilitar la movilidad de los alumnos y alumnas y la validez nacional de las certificaciones correspondientes. En el marco de la autonomía provincial, podrán ser incrementadas de acuerdo con los proyectos curriculares provinciales o institucionales.

IV. Especialidades Artísticas

Cada institución puede ofrecer una o más especialidades según su historia institucional, recursos humanos, materiales, infraestructura y demandas, de acuerdo con el diagnóstico local, provincial y/o regional, para el fortalecimiento de su identidad y perfil institucionales.

Para el Trayecto Artístico Profesional y la Tecnicatura Superior de Educación Artística se consideran las siguientes especialidades:

Música: Esta especialidad refiere al conjunto de itinerarios vinculados con el lenguaje sonoro en general y con el musical en particular, contextualizado según distintos géneros y formas, instrumentos y modos de interpretación.

Danza: Esta especialidad refiere al conjunto de itinerarios vinculados con el lenguaje corporal, en sus distintos géneros y formas de representación coreográfica.

Teatro: Esta especialidad refiere al conjunto de itinerarios vinculados con el lenguaje teatral, sus diferentes géneros, técnicas dramáticas y actividades propias de la producción.

Literatura: Esta especialidad, entendida como arte refiere al conjunto de itinerarios vinculados con la escritura según intencionalidades, finalidades y recursos utilizados.

Artes Visuales: Esta especialidad refiere al conjunto de itinerarios vinculados con el lenguaje visual: dibujo, pintura, escultura, grabado, cerámica, entre otras tradicionalmente denominadas plásticas y con otras, tales como la fotografía, el diseño, el tapiz, que suponen otros medios para la composición de imagen pero cuyos elementos las ubican dentro del lenguaje visual.

Artes Audiovisuales: Esta especialidad refiere al conjunto de itinerarios vinculados con el lenguaje audiovisual y la imagen en movimiento, en la interacción de lo visual con lo sonoro en sus distintas etapas de producción.

Artes Multimediales: Esta especialidad refiere al conjunto de itinerarios vinculados con el lenguaje multimedial que integra palabra, sonido e imagen y que utiliza la informática para su desarrollo.

V. Las instituciones de Educación Artística: sus funciones

Las escuelas de Arte de todo el país tendrán, en el marco de su competencia, tres funciones específicas:

Académica: formar a los/las alumnos/as en los niveles básico y superior, a fin de capacitar profesionales, técnicos y docentes, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, capacidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo las demandas individuales y los requerimientos nacionales y regionales. Esta función incluye la Formación Docente Continua que comprende acciones de capacitación, actualización y perfeccionamiento docente.

Investigación: promover y desarrollar la investigación en el campo del arte, de la creación artística y de la enseñanza de las artes, estimulando y apoyando innovaciones educativas y regímenes alternativos (sistemas abiertos, a distancia, entre otros).

Función de extensión: desarrollar acciones y servicios vinculados con la comunidad, mediante cursos, ciclos o actividades que respondan a las necesidades comunitarias, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación.

VI. Certificaciones

En el Nivel Básico la realización de cada **itinerario formativo** conducirá a la obtención de **certificados**. La realización del **Trayecto Artístico Profesional** y del Nivel Polimodal conducirá a la obtención de títulos **técnicos** (Ejemplo: Técnico en... la especialidad elegida).

En el Nivel Superior la realización de **itinerarios formativos** en este nivel, conducirá también a **certificados**. La realización de la **Tecnicatura Superior** conducirá a la obtención del título **técnico superior** (Ejemplo: Técnico Superior en... la especialidad elegida) . En el caso de cursar la Formación Docente recibirá el **Título de Profesor en...** la especialidad que el alumno haya elegido. Para ingresar al Nivel Superior, el alumno/a deberá haber cursado y aprobado, además, la Educación Polimodal.